

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, señor **KEN TAKAHASHI GUEVARA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10316345, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2017-MINAM, de fecha 1 de noviembre de 2017, y la **UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, en adelante **UPCH**, con RUC N° 20110768151, con domicilio legal en la Avenida Honorio Delgado N° 430, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, representada por el Decano de las Facultades de Medicina, Estomatología y Enfermería, señor **MANUEL JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ CASTRO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07234839, según poder que obra inscrito en la Partida Electrónica N° 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **SENAMHI**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología del Perú, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

La **UPCH**, es una institución académica y autónoma, con gobierno democrático, dimanada de la comunidad social y al servicio de ella; conformada por profesores, investigadores, estudiantes y graduados. Es una Institución con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada por Decreto Supremo N° 18, promulgado por el Gobierno Peruano con fecha 22 de setiembre de 1961, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Lima. Dentro de las disposiciones legales que rigen a la UPCH, es una institución autónoma en lo normativo, académico, administrativo, económico y de gobierno.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de mayo de 2017, **LAS PARTES**, suscribieron una Carta de Entendimiento la misma que tuvo por objeto establecer una colaboración conjunta para concretar la investigación denominada: **Mapeo de la vulnerabilidad climática para las enfermedades diarreicas en el Perú, durante el período 2000-2015**, con una vigencia de tres (3) años.

El **SENAMHI**, como Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente en cumplimiento de la política establecida por el Sector, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Marco de Servicios Climáticos y en el ejercicio de sus respectivos componentes, a través de la interfaz entre investigadores y usuarios de información sobre el clima, brinda información adecuada para el desarrollo actividades cotidianas y planificación a largo plazo. Asimismo, se encuentra alineado al cumplimiento e implementación de la Ley Marco sobre Cambio Climático y su respectivo Reglamento, a través de instrumentos para la gestión integral, entre ellos las Contribuciones

Nacionalmente Determinadas (NDC) que contemplan metas para la mitigación y adaptación al cambio climático.

Bajo estos lineamientos, **SENAMHI** en su compromiso de apoyar a los sectores en mejorar su capacidad de adaptación al clima, la adopción de decisiones proactivas y la implementación de medidas, requiere desarrollar estudios e investigaciones en las diferentes áreas temáticas: agricultura, bosques, agua, pesca, acuicultura y salud. Para estos fines, se resaltan los convenios o proyectos suscritos por el **SENAMHI** con fines de desarrollo de estudios/investigaciones en salud, como una de las áreas temáticas priorizadas para el presente Convenio.

Uno de los importantes proyectos al que se encuentra vinculado el **SENAMHI** como integrante del Sector Ambiente, es el Proyecto de Apoyo a la Gestión del Cambio Climático (Gestión CC), en su Segunda Fase (2019-2021), financiado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) e implementado por South South North (SSN) y Libélula Instituto del Cambio Global bajo la dirección del Ministerio del Ambiente (MINAM) que busca apoyar al Gobierno del Perú en la implementación de sus Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC), estableciendo una base sólida de condiciones habilitantes como acuerdos institucionales claros, mejor capacidad, acceso adecuado a fondos e información, así como actores empoderados a través de procesos participativos. En el marco de este proyecto, el **SENAMHI** viene desarrollando productos como base para la implementación de las condiciones habilitantes de los NDC transversalmente para todos los sectores y específicos para las temáticas de salud, agua y bosques.

Sobre la base de estas premisas y considerando el interés común por desarrollar investigaciones en la temática de estudios que relacionan el clima y la salud humana **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente convenio específico de cooperación interinstitucional.

CLÀUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, modificado por la Ley N° 27188.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Decreto Supremo N° 18 de fecha 22 de setiembre de 1961, que autoriza el funcionamiento de la Universidad Peruana de Ciencias Médicas y Biológicas.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- Procedimiento de Elaboración y Aprobación de Convenios (PR-OPP-008).

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional a fin de generar estudios e investigaciones asociadas al impacto del cambio climático en la salud humana en el ámbito nacional. El desarrollo de dichos estudios implica que ambas instituciones acuerden intercambiar conocimientos, capacidades y experiencias para generar evidencias sobre el impacto del cambio climático en la salud humana con la información climatológica y ambiental atmosférica del **SENAMHI**, información sobre salud humana producida por los proyectos de investigación de los investigadores de la **UPCH** y la información de atenciones en salud o vigilancia epidemiológica producida por el Ministerio de Salud - MINSA.

Por lo que, en este convenio se establecen las siguientes líneas de investigación:

- Estudios de eventos climatológicos extremos (olas de calor, olas de frío, incendios forestales, anomalía de precipitaciones, inundaciones y sequías) asociados a la salud humana.
- Estudios del impacto de las variables del ambiente atmosférico (contaminantes del aire y radiación ultravioleta) asociados a la salud humana.
- Otras temáticas relacionadas al desarrollo de proyectos de investigación para el estudio del cambio climático y la salud humana no previstas en los párrafos anteriores y que el personal de ambas instituciones haya identificado de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen en designar a los/as coordinadores/as para el cumplimiento, seguimiento y ejecución de los acuerdos establecidos en el presente convenio:

Por el **SENAMHI** : El/La Director/a de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.

Por la **UPCH** : El/La Director/a de Clima, Centro Latinoamericano de Excelencia en Cambio Climático y Salud.

Los/as coordinadores/as designados/as pueden ser reemplazados/as, conforme lo señalen **LAS PARTES**, previa comunicación escrita remitida al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio.

Todos los proyectos de investigación que se deriven de este convenio deberán estar registrados en el Vicerrectorado de Investigación de la UPCH y cumplir con los procedimientos de revisión y aprobación establecidos por el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS

Por el presente convenio, el **SENAMHI** se compromete a:

- Elaborar conjuntamente con la **UPCH** el Plan de Trabajo correspondiente para la ejecución del presente convenio.
- Sistematizar la información meteorológica, climática y ambiental atmosférica, que sea necesaria para los estudios e investigaciones que se establezcan en el Plan de Trabajo correspondiente.
- Trabajar conjuntamente con la **UPCH** en el manejo de la información meteorológica, climática y ambiental atmosférica comprendida en los estudios e investigaciones que son materia del presente convenio.

- Elaborar, analizar e interpretar conjuntamente con la **UPCH** los resultados que forman parte de los estudios e investigaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Realizar coordinaciones interinstitucionales para asegurar el cumplimiento del objeto del convenio y la difusión de los resultados de las investigaciones realizadas.
- Trabajar conjuntamente con la **UPCH** propuestas para estudios e investigaciones de impactos del cambio climático, eventos climáticos extremos, contaminantes del aire, radiación ultravioleta y otros, que impacten en la salud humana.
- Coordinar la publicación de las investigaciones conjuntas con la **UPCH** para ser sometidas en revistas científicas indexadas.
- Proponer y gestionar conjuntamente con la **UPCH** proyectos de investigación aplicada para la búsqueda de financiamiento externo nacional o internacional correspondiente

Por el presente convenio, la **UPCH** se compromete a:

- Elaborar conjuntamente con el **SENAMHI** el Plan de Trabajo correspondiente para la ejecución del presente convenio.
- Sistematizar la información de salud disponible que sea necesaria para los estudios e investigaciones que se establezcan en el Plan de Trabajo correspondiente.
- Trabajar conjuntamente con el **SENAMHI** en el manejo de la información de salud comprendida en los estudios e investigaciones que son materia del presente convenio.
- Elaborar, analizar e interpretar conjuntamente con el **SENAMHI** los resultados que forman parte de los estudios e investigaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Realizar coordinaciones interinstitucionales para asegurar el cumplimiento del objeto del convenio y la difusión de los resultados de las investigaciones realizadas.
- Compartir oportunidades para desarrollar proyectos de investigación y fortalecimiento de capacidades en investigación en temas de interés entre ambas instituciones
- Trabajar conjuntamente con el **SENAMHI** propuestas para estudios e investigaciones de impactos del cambio climático, eventos climáticos extremos, contaminantes del aire, radiación ultravioleta y otros, que impacten en la salud humana.
- Coordinar la publicación de las investigaciones conjuntas con el **SENAMHI** para ser sometidas en revistas científicas indexadas.
- Proponer y gestionar conjuntamente con el **SENAMHI** proyectos de investigación aplicada para la búsqueda de financiamiento externo nacional o internacional correspondiente

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAN DE TRABAJO

Previo a la implementación del presente Convenio Específico de Cooperación, **LAS PARTES** convienen en formular un Plan de Trabajo en función de los compromisos asumidos. El Plan de Trabajo será aprobado en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio. De considerarlo necesario, podrán elaborar Planes de Trabajo Anuales.

Dichos Planes de Trabajo formarán parte integrante del presente Convenio Específico de Cooperación, priorizarán las acciones, metas concertadas y los/as responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA OCTAVA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO.

LAS PARTES, realizarán una evaluación anual del convenio específico de cooperación a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.

CLÁUSULA NOVENA: PATRIMONIO

Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen en virtud del presente convenio serán de propiedad de La Parte que los adquiera. Una vez finalizado el convenio dichos bienes podrán ser transferidos a la otra parte previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de los acuerdos, en el marco del objeto del presente convenio, serán cubiertos con los recursos de cada institución y conforme a su disponibilidad presupuestal.

LAS PARTES podrán realizar en forma conjunta las gestiones necesarias para la búsqueda de financiamiento externo nacional o internacional para la realización de las actividades colaborativas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las tecnologías, el conocimiento, los métodos, la pericia y los datos de todo tipo, puestos a disposición por una parte hacia la otra parte en el desarrollo de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio, siguen siendo de su propiedad.

La propiedad intelectual, resultados, invenciones y/o tecnologías generadas directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio, serán de propiedad conjunta entre **LAS PARTES** en partes iguales, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente Convenio, se requiere autorización expresa y por escrito de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, periodo que se inicia a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado a solicitud de las partes previo acuerdo y mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio específico. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES como resultado de las evaluaciones periódicas que efectúen al presente convenio, durante su vigencia, podrán introducir modificaciones al mismo. Dichas modificaciones se realizarán mediante adendas, a solicitud de cualquiera de ellas, las cuales serán suscritas por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme a lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito; en caso de operar la resolución del convenio o libre separación.
- Por causa no imputable, el presente convenio específico podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común acuerdo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a ambas partes para la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier comunicación cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales, consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio, surtirá todos sus efectos legales.

LAS PARTES suscriben en señal de conformidad el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de....., a los.....días del mes de.....del año 2021.

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú

**MANUEL JORGE AUGUSTO
RODRIGUEZ CASTRO**
Decano de las Facultades de
Medicina, Estomatología y
Enfermería de la
Universidad Peruana Cayetano
Heredia